

RV: ENVIO CON ESTA EL RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL DOCTOR GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ -

Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/08/2022 16:56

Para: Maria Yazmin Caicedo Rivera <mcaicedor@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

AGOSTO 18--NUBIA AGOSTO--18-- APELACIONNN--- DISCIPLINARIOOO... STELLA RAMIREZ ARANGO.docx;

Recurso de apelación 2018-00595

Atte.
Paola Bonilla.

FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO. ¡GRACIAS!

ATENTAMENTE,

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL
TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107
CALI, VALLE

De: Nubia Ramirez <nqramirez@defensoria.edu.co>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 4:49 p. m.

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nubia Ramirez <nqramirez@defensoria.edu.co>

Asunto: ENVIO CON ESTA EL RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL DOCTOR GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ -

NUBIA STELLARAMIREZ ARANGO

ABOGADA TITULADA-"U.S.C."-DEFENSORA PUBLICA-SISTEMA ACUSATORIO-
CRRA 4 NRO 11-45 OFIC 509—918 -EDIFI.BANCO BOGOTA-PLAZA DE CAICEDO-CALI-
TEL 8881391-321-747945°
nsramirez@defensoria.edu.co

SEÑOR.

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA.

E.

S.

D.

REF: Recurso Ordinario de Apelación conforme al tenor del artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en contra de la SENTENCIA APROBADA EN ACTA DEL 31 DE MARZO DE 2022, POR SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA; Mg: Dr. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ, NOTIFICADA a la suscrita el día 12 de AGOSTO del 2022, vía email. **Radic-76 0011102000 - 2018-00595**

Respetado Señor

NUBIA STELLA RAMIREZ ARANGO, mayor de edad y vecino(a) del Municipio de Cali, abogado(a) titulado(a), identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 31.261.704 expedida en Cali, y T.P. No. 30.627 del C.S.J, obrando dentro de la presente investigación que se sigue a Usted respetuosamente le manifiesto que **INTERPONGO RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA DECISION POR USTED PROFERIDA LA QUE FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS**, para que el Superior jerárquico previo análisis de los fundamentos Facticos y Jurídicos que aquí se exponen proceda a **REVOCAR LA MISMA**, y por el contrario Dicte una **SENTENCIA ABSOLUTORIA** a mi favor conforme a continuación

HECHOS FACTICOS

1º.-Sea preciso señalar señores Magistrados conocedores de esta instancia, que la misma tuvo su origen cuando la suscrita asistió en Audiencia Preliminar el día 16 de Septiembre del 2016 como defensora publica del Señor JOSE ANTONIO SABOGAL ECHEVERRY, cuando al señor se le Capturo mediante Orden escrita de Captura, diligencia que se adelantó el Juzgado 18 Penal Municipal de Garantías de Cali, en donde se Legalizo la Captura y se Formulo la IMPUTACION EN CONTRA DE DICHO SEÑOR, PERO DEBIDO A SU ESTADO DE SALUD DELICADO SE DEBIDO SUSPENDER LA MISMA EN DONDE SE REMITE A PETICION DE LA DEFENSA ANTE EL SERVICIO MEDICO DE URGENCIAS, DONDE ASI LO ATENDIERON, Y POR ENDE SE SUSPENDIO LA MISMA.

2º.-Con estas diligencias se continua asi con el ESCRITO DE ACUSACION mismo que fuera radicado ante el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CALI, EL DIA 15 DE Noviembre del 2016, Y POR REPARTO LE CORRESPONDIO AL JUZGADO 21 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, EN DONDE FIJA PARA EL **DIA 8 DE MARZO DEL 2017 FECHA DE AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION, A LA CUAL ASISTIR PUNTUALMENTE TAL COMO OBRA EN EL CUADERNONRO 1 DICHO PROCESO.**

3º.-Posteriormente y en la misma diligencia de Audiencia de formulación de Acusación señala fecha de AUDIENCIA PREPARATORIA PARA EL DIA 14 DE JUNIO DEL 2017, misma que fue suspendida TAL COMO OBRA LA RESPECTIVA Constancia de dicho despacho en la que señala que . En la fecha se deja expresa constancia que las Audiencias programadas los días 14, 15 y 16 del mes de junio de los Nazario Guzmán Hernández, le fue concedido permiso, por parte del Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad. Las audiencias que mencionados ya fueron reprogramadas y las citaciones fueron enviadas a las partes.

4º.-Se señala de nuevo para el día 13 de Julio del 2018, la fecha para dicha Audiencia, donde la suscrita en consideración a que debía de prestar TURNO DEFENSORIAL, PRESENTE LA RESPECTIVA EXCUSA ,por cuanto me era imposible atender la misma.

5º.- Se fija de nuevo la misma para el día 18 de Septiembre del mismo año, habiendo asistido la suscrita oportunamente ,pero en consideración a que la SEÑORA FISCAL COMETIO EL GRAVE ERROR DE NO LLEVAR EL EXPEDIENTE NI HACER ENTREGA OPORTUNA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PARA ESTA AUDIENCIA PREPARATORIA EL SEÑOR JUEZ DEBIO SUSPENDER DICHO ACTO, programándola de nuevo para el día 6 de OCTUBRE DEL 2018. **OBSERVACIONES:** Se da inicio a la audiencia verificando la asistencia Interroga a la Defensa por el Descubrimiento Probatorio que la Fiscala quien manifiesta que no le fueron descubiertos la totalidad en el escrito de acusación en los enunciados 1,2 y 5.Frente a ello se pregunta a la fiscalía por esta situación, a lo que señala que desconoce la situación que se halla presentado y por la cual no se entregaron los elementos, por lo que solicita el aplazamiento de esta diligencia en aras de elementos. Se llama la atención a la fiscalía por esta situación y El Despacho accede a ello y fija como fecha para realizar la **AUDIENCIA (06) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)**

6º.-Para el día 6 de Octubre del 2017, fecha y hora de celebrar esta, DEBI PRESENTAR EXCUSA ANTE UN ACCIDENTE DONDE SE ME INCAPACITO POR 30 DIAS, tal como obra la que se me presento y asi quedo la respectiva constancia que obra en dicho expediente.

7º.-Obra constancia asi mismo donde una vez concluida la misma ,el señor JUEZ HABIENDO INTERROGADO SOBRE LA NUEVA FECHA PARA CELEBRAR LA MISMA , **Y HABIENDOLE ADVERTIDO A DICHO JUEZ QUE NO CONTABA CON MI AGENDA ESTE FUNCIONARIO NO HIZO CASO A TAL SITUACION Y LA SEÑALA PARA EL DIA 1 Y 2 DE MARZO DEL 201**

8º.-ES EN ESTA FECHA LA RAZON DE SER DE ESTA INVESTIGACION CUANDO DICHO JUEZ ORDENA MEDIANTE ACTA SE REALICE ESTA

COMPUSA DE COPIAS, TAL COMO OBRA EN LA MISMA , y de ahí el por qué dicho Magistrado en compañía del Señor MAGISTRADO LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO ,EN SU CRITERIO FUERA DE TODO CONTEXTO DECIDEN DICTAR FALLO CONDENATORIO EN CONTRA DE LA SUSCRITA, TAL COMO ASI LO ENUNCIAN EN SU DECISION, PESE A QUE A LO LARGO DE ESTAS DILITGENCIAS SE LES HIZO VER UNA A UNA LAS CIRCUSTANCIAS DEL POR QUE NO ASISTI A DICHOS ACTOS HABIENDOSE ACREDITADO CON LOS RESPECTIVOS TESTIGOS SEÑORES JOSE ANTONIO Y DICTOR ISAURO AYALA, CON LOS QUE SE ACREDITO LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A MI NO ASISTENCIA , SITAUCION NUO TENIDA EN CUENTA POR DICHOS FUNCIONARIOS INCURRIENDO CON ELLO EN FLAGRANTE VIOLANCION A LOS DWERECHOS FUNDA,MENTALES DEL DEBIDO PROCESO, DEL DERECHO DE DEFENSA, DE CONTRADICCION, ENTRE OTROS, TAL COMO LO HIZO VER LA HONORABLE PROCURADORA CUANDO EN SU INTERVENCION SOLICITA DE MANERA ENFATICA QUE NO SOLO DECRETE LA NULIDAD DE ESTA ACTUACION, SINO QUE ABSULEVA DE TODO CARGO A LA SUSCRITA ENJ CONSIDERACION A LO PROBADO EN ESTA INVESTIGACION, SOLICITUD QUE ASI MIMO LO REITERE , PARA RECIBIR CONTRARIO A ESTO LA DECISION CONTRARIA A DERECHO, LA QUE SEÑALA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS... **SOLICITUD DE LA PROCURADORA-. DE LA NULIDAD PROPUESTA**

POR LA PROCURADORA De conformidad al artículo 98 de la ley 1123 establece como causales de nulidad, las siguientes:

(...) *“1. La falta de competencia.* La procuradora 72, María Eugenia Santander Enríquez manifiesta que se infringe el principio del debido proceso, derecho de defensa y contradicción ya que una vez que la disciplinada presentó versión libre el 11 de marzo de 2021, se procedió el día 28 de abril de 2021, a formular cargos sin escuchar a los testigos que la disciplinada solicitó, informando de esta manera que se violó los principios del debido proceso, derecho de defensa y contradicción. Por tal motivo, solicita la absolución de la disciplinable y si no se realiza la misma, solicita la nulidad frente a las causales 2 y 3 del artículo 98 de la ley 1123 de 2007. Informando que son irregularidades que sustancialmente afectan la garantía de la disciplinable que sin recibir ninguno de los testigos se procedió a proferir cargos. **Y DE LA DECISION DE DICHOS**

MAGISTRADOSSEÑALAN..: “PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD, PROPUESTA POR LA PROCURADORA MARIA EUGENIA SANTANDER ENRIQUEZ, POR LA DISCIPLINADA NUBIA STELLA RAMIREZ ARANGO CONFORME A LA PARTE

MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO-DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE Y CONSECUENTE CON ELLO SANCIONAR A LA ABOGADA NUBIA STELLA RAMIREZ ARANGO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.261.704 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NRO. 30627 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON CENSURA, POR LA INFRACCIÓN A: A) EL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 1, 6 Y 10 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRACCIÓN A LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 IBÍDEM, A TÍTULO DE CULPA. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS RAZONES QUE SE EXPUSIERON EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO. TERCERO.-NOTIFICAR LA PRESENTE DECISIÓN AL DISCIPLINABLE, Y AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. CUARTO.-INFORMAR QUE CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 66 Y 83 DE LA LEY 1123 DE 2007. EN LA EVENTUALIDAD DE QUE LA PRESENTE DECISIÓN NO SEA APELADA, ÉSTA DEBERÁ SER REMITIDA BAJO EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA AL SUPERIOR JERÁRQUICO...NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO ELECTRONICAMENTE. DR. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ. (MAGISTRADO PONENTE.). LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO (MAGISTRADO)". Y LA QUE ES OBJETO DE ESTA ALZADA, PARA LO CUAL LE SOLICITO POR FAVOR PROCEDAN A REVOCAR LA MISMA Y POR EL CONTRARIO DECIDAN DE MANERA FAVORABLE, YA QUE NO LE ASISTE RAZON A DICHOS FUNCIONARIOS, Y MAXIME SI USTEDES CONCOEDORES DE ESTA ALZADA REVISAN Y ESTUDIAN CADA UNA DE Las situaciones que rodearon dicha investigación, y la que a la fecha cursan en contra del Señor GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ, investigación que a la fecha estoy reiterando se me de información de la suerte de estas, reiterándole Honorables Magistrados procedan conforme a lo que aquí les he solicitado



NUBIA STELLA RAMIREZ ARANG
C. C. No.31.261.704 de Cali-
T.P30.627 DEL C.S.J